



## CONTRATO N° 017-2023-PATPAL-FBB/MML

### **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO FORRAJE PARA LOS ANIMALES DE LA COLECCIÓN ZOOLOGICA DEL PATRONATO PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA - PATPAL-FBB**

Conste por el presente documento, la contratación de la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO FORRAJE PARA LOS ANIMALES DE LA COLECCIÓN ZOOLOGICA DEL PATRONATO PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA - PATPAL-FBB**, que celebra de una parte **EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA**, con RUC N.º 20125645039, con domicilio legal en Av. Parque de las Leyendas N° 580 Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, representada por el Gerente de Administración y Finanzas, el Econ. **CARLOS FERNANDO FLORES HERNÁNDEZ**, identificado con DNI N.º 21408919, según facultades contenidas en la Resolución de Gerencia General N° 030-2023-PATPAL-FBB/MML de fecha 12 de enero del 2023, en adelante **LA ENTIDAD** y de otra parte **EL CONSORCIO IRRA - AGROPECORP** integrado por la empresa **AGROPECUARIAS PERUANAS COOPERATIVAS S.A.C.** con RUC N° 20602609147 debidamente representado por su Gerente General la Sra. **REGINA NICOLICH NICOLICH** identificada con DNI N° 74529144, con poder inscrito en la Oficina Registral de Lima, en la Partida Electrónica N° 13939277, Asiento C0003, con domicilio legal en Mza. E6 Lote 15 Sapotal II, Lima, Lima, Santa Anita; y la persona natural el Sr. **IGOR RUBÉN REYES ALARCÓN** con RUC N° 10101798866, con domicilio legal en la Calle Las Avellanas N° 193 - 2° piso - Urb. Los Recaudadores Salamanca, Ate, Lima; las partes señalan como su representante común al Sr. **IGOR RUBÉN REYES ALARCÓN** identificada con DNI N° 10179886, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 11 de octubre del 2023 el comité de selección, otorgo la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-PATPAL-FBB/MML - Segunda Convocatoria**, para la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO FORRAJE PARA LOS ANIMALES DE LA COLECCIÓN ZOOLOGICA DEL PATRONATO PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA - PATPAL-FBB** a **EL CONSORCIO IRRA - AGROPECORP**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con fecha 13 de octubre del 2023, se consintió la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-PATPAL-FBB/MML - Segunda Convocatoria**, para la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO FORRAJE PARA LOS ANIMALES DE LA COLECCIÓN ZOOLOGICA DEL PATRONATO PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA - PATPAL-FBB** a **EL CONSORCIO IRRA - AGROPECORP**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO FORRAJE PARA LOS ANIMALES DE LA COLECCIÓN ZOOLOGICA DEL PATRONATO PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA - PATPAL-FBB**.

#### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 358,347.60** (Trescientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete con 60/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

DESCRIPCIÓN ALIMENTOS	U.M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Heno de alfalfa (de 40 a 75 kg c/u)	KILOS	146,500	S/ 2.34	S/ 342,810.00
Heno de alfalfa (máx. 50 kg c/u)	KILOS	6,000	S/ 2.34	S/ 14,040.00
Alfalfa en cubos	KILOS	640	S/ 2.34	S/ 1,497.60
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 358,347.60</b>

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en **PAGOS MENSUALES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



IGOR RUBÉN REYES ALARCÓN  
DNI 10179886  
REPRESENTANTE COMÚN



Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Recepción del Responsable del Almacén Central del PATPAL-FBB
- ✓ Informe del funcionario responsable del Subgerencia de Zoología del PATPAL-FBB emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- ✓ Comprobante de pago. (Guía de Remisión y Factura).

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes del PATPAL-FBB, sito en Av. Parque de las Leyendas N° 580, San Miguel, Lima – Perú.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de doce (12) meses o hasta agotar el monto contractual, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato, según siguiente cronograma:

DESCRIPCIÓN ALIMENTOS	HORARIO DE ATENCIÓN	1era. Entrega	2da. Entrega	3ra. Entrega
Heno de alfalfa (de 40 a 75 kg c/u)	8:00 am	50 %	30 %	20 %
Heno de alfalfa (máx. 50 kg c/u)	8:30 am	50 %	30 %	20 %
Alfalfa en cubos	8:45 am	100 %	-	-

NOTA: el pedido mensual de forraje ingresa en tres partes.

#### **EXPLICACIONES DE LLEGADA DEL CUADRO ANTERIOR:**

- ✓ 1era entrega: ingresa durante los tres (03) primeros días calendarios del mes.
- ✓ 2da entrega: ingresa el día (quince) 15 o primer día hábil siguiente.
- ✓ 3era entrega: ingresa a partir del día (veintiuno) 21 del mes.

#### **LUGAR DE ENTREGA:**

Las entregas deberán efectuarse, con el personal de descarga previsto por el contratista, desembarque y colocación en el Hospital de la Subgerencia de Zoología, sito en Av. Parque de las Leyendas N° 580, San Miguel, Lima, previa coordinación con el almacén del PATPAL para la verificación de las cantidades solicitadas y con la protección personal adecuada según la situación actual de emergencia sanitaria.

Los pedidos mensuales, así como los horarios establecidos proyectados podrán variar de acuerdo a los requerimientos del área usuaria. Las entregas serán en forma periódica en las cantidades solicitadas por la Subgerencia de Zoología por intermedio del OEC del PATPAL el cual notificará al proveedor mediante Orden de Compra.

Las notificaciones de la Orden de Compra deberán ser 5 días calendarios como mínimo; antes del inicio de plazo de la prestación mensual, según cronograma correspondiente.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



ICORUBEN CESAR ARCON  
DNI. 70111111  
REPRESENTANTE COMÚN



### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **EL CONTRATISTA** entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **EL CONTRATISTA**, por su condición de REMYPE, a través de la Carta N° S/N, de fecha 24 de octubre del 2023, autoriza la retención de garantía de fiel cumplimiento por el importe de **S/ 35,834.76 (Treinta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro con 76/100 soles)**. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato.

N°	PAGO MENSUAL	RETENCIÓN
1	S/ 29,862.30	S/ 5,972.46
2	S/ 29,862.30	S/ 5,972.46
3	S/ 29,862.30	S/ 5,972.46
4	S/ 29,862.30	S/ 5,972.46
5	S/ 29,862.30	S/ 5,972.46
6	S/ 29,862.30	S/ 5,972.46
7	S/ 29,862.30	---
8	S/ 29,862.30	---
9	S/ 29,862.30	---
10	S/ 29,862.30	---
11	S/ 29,862.30	---
12	S/ 29,862.30	---
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 358,347.60</b>	<b>S/ 35,834.76</b>



### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

**LA ENTIDAD** puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por **ALMACÉN CENTRAL DE LA ENTIDAD** y la conformidad será otorgada por la **SUBGERENCIA DE ZOOLOGÍA** en el plazo máximo de siete (7) días o quince (15) días, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

IGOR RUBEN REYES ALARCON  
DNI: 11111111  
REPRESENTANTE COMÚN



#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de, no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



IGOR RUBEN PEYES  
D.N.I. 10111111111  
REPRESENTANTE COMÚN

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

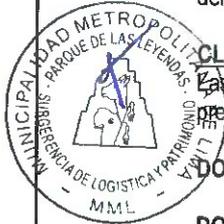
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** AV PARQUE DE LAS LEYENDAS N° 580, SAN MIGUEL, LIMA.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** CALLE LAS AVELLANAS 193, OF. 201, URB. LOS RECAUDADORES, SALAMANCA, ATE, LIMA.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de San Miguel el 27 de octubre del 2023.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

Econ. CARLOS FERNANDO FLORES HERNÁNDEZ  
Gerente de Administración y Finanzas

"LA ENTIDAD"

IGOR RUBEN REYES MARGÓN  
DNI. 10.79886  
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"